

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO Y DOCUMENTOS ANEXOS RELACIONADOS CON LA PROPUESTA DE *“ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL 2012, PARA LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”*, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, Y RESERVA LA CANTIDAD DE \$9'508,312.36 M.N. (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA CUBRIR DICHA ADQUISICIÓN.

CONSIDERANDO

1. El dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. En sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General del IEDF aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta., del Contrato, *“FIN DEL FIDEICOMISO”*, para quedar como sigue:

“Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a ‘EL IEDF’, la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos

para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. De igual forma, se reformó la Cláusula Séptima. “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustarse a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF,
y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. El artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF (Lineamientos).
7. Para realizar dichas erogaciones el artículo 22 de las mismas Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:
 - I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
 - II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
 - III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
 - IV. Cualquier información adicional que el Comité considere necesario.
8. El artículo 39, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del IEDF señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como contratación de servicios informáticos; atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; coadyuvar con las áreas del IEDF para implementar sistemas informáticos e investigar y analizar

permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el IEDF.

9. En la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil once, el Consejo General del IEDF emitió el Acuerdo ACU-69-11, por el que se aprueban los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

La resolución aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SUP-JRC-306/2011, mismo que convalidó el Acuerdo del Consejo General del IEDF, que determinó la modalidad del voto electrónico por Internet de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero. Al respecto, concluyó que este tipo de votación reúne las medidas de seguridad que garantizan la certeza, secrecía, universalidad y libertad del voto.

10. Por lo anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/UTSI/099/2012 de veintiséis de enero de dos mil doce, el Titular de la UTSI remitió a la Presidencia del Comité Técnico, los documentos relacionados con la “Adquisición de la solución requerida para la implementación del voto electrónico por Internet, para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno del 2012”, que está llevando a cabo el IEDF, con la atenta petición de que fuera presentado ante dicho colegio, para su conocimiento. Ello, en atención a que tal adquisición se realizaría con cargo al patrimonio fideicomitado.
11. En concordancia con lo indicado, el Comité de Informática del IEDF, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil doce, autorizó mediante Acuerdo ACU-01-CIE-02-2012, la justificación, anexo técnico y dictamen técnico presentados por la UTSI, para solicitar a la Secretaría Administrativa la “Adquisición de los servicios requeridos para la implementación del voto electrónico por Internet, para la elección de Jefe de Gobierno del 2012, para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero”.
12. La erogación con cargo al patrimonio fideicomitado será por un monto aproximado de \$9'508,312.36 M.N. (Nueve millones quinientos ocho mil trescientos doce pesos 36/100 moneda nacional), con base en las cotizaciones consultadas para ello.
13. Al treinta de diciembre de dos mil once, el saldo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, se constituyó por la cantidad de \$49'143,379.41 M.N. (Cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 41/100 moneda nacional), de conformidad con el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria. Las obligaciones de pago contraídas ascienden aproximadamente a \$37'340,874.34 M.N. (Treinta y siete millones trescientos cuarenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos 34/100 moneda nacional).

El saldo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, menos las obligaciones de pago contraídas, daría un saldo final aproximado de

\$11'802,505.07 M.N. (Once millones ochocientos dos mil quinientos cinco pesos 07/100 moneda nacional); por lo que la aprobación de nuevos compromisos hasta el monto referido, no afectaría las obligaciones previamente contraídas, de lo que se desprende que es factible reservar los recursos económicos materia del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se presenta al Comité Técnico para su conocimiento, el expediente relativo a la "Adquisición de los servicios requeridos para la implementación del voto electrónico por Internet, para la elección de Jefe de Gobierno del 2012, para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero", con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por un importe de \$9'508,312.36 M.N. (Nueve millones quinientos ocho mil trescientos doce pesos 36/100 moneda nacional).

ACUERDO

PRIMERO. El Comité Técnico se da por enterado de la presentación del expediente relativo a la "Adquisición de los servicios requeridos para la implementación del voto electrónico por Internet, para la elección de Jefe de Gobierno del 2012, para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero", con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, y reserva la cantidad de \$9'508,312.36 M.N. (Nueve millones quinientos ocho mil trescientos doce pesos 36/100 moneda nacional), del patrimonio fideicomitado para cubrir dicha adquisición.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil doce, firmando al calce con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE

Lic. Bernardo Valle Monroy

EL SECRETARIO

Mtro. Samuel Alberto Cervantes López

LOS VOCALES



Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



C.P. Angélica Rosas Rodríguez



C.P. María Isabel Welsh Narváez



Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/001/2012 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el veintisiete de enero de dos mil doce.